

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-101-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-101-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “*q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “*Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”;

Que, los incisos primero, segundo y tercero del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “*Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-101-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:

1. *El área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes;*
2. *Las convocatorias que requieran título de Ph.D., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria;*
3. *Para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y,*
4. *Que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario.”;*

Que, el inciso primero del artículo 47 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“La Universidad de Cuenca realizará la convocatoria conforme establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las Universidades”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);”;*

Que, el artículo 8 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca *“Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad y de sus*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-101-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

medios digitales oficiales; y, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria”, de igual manera el inciso cuarto dispone “La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano”;

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone “*Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-077-2023, adoptada por el Consejo Universitario el 23 de mayo de 2023, se resolvió “*Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0313-M, de fecha 17 de mayo de 2023; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conformidad con el siguiente detalle:*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 8
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-101-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

<i>Área del Concurso</i>	<i>Categoría del docente</i>	<i>Asignación horaria</i>
<i>Auditoría</i>	<i>Agregado 1</i>	40
<i>Estadística</i>	<i>Auxiliar 1</i>	20
<i>Marketing</i>	<i>Auxiliar 1</i>	15
<i>Matemáticas</i>	<i>Auxiliar 1</i>	19
<i>Metodología</i>	<i>Agregado 1</i>	40

Que, mediante Resolución No. UC-FCEASECABP-2023-0125-E, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se resolvió “1.- Autorizar la convocatoria a los concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para las áreas de Metodología y Matemáticas, de conformidad documento adjunto el cual será parte integrante de la presente resolución, y en consecuencia solicitar al Vicerrectorado Académico de la Universidad se emita informe favorable y se remita al Consejo Universitario para su aprobación previo a su publicación.”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0398-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, cuyo asunto refiere “Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas”, se señala textualmente: “Al respecto, luego del análisis a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Médicas, Al respecto, el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la resolución emitida por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en donde se adjunta la documentación con la matriz de concursos correspondiente, cuya información se encuentra en concordancia con lo establecido en la planificación de concursos de méritos y oposición aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-077-2023, resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados con las siguientes consideraciones: 1. Concurso del área de Matemáticas, Auxiliar 1 Tiempo Parcial; en razón de existir una sentencia judicial debe ser cumplida a la brevedad posible. 2. Concurso del área de la Metodología, Agregado 1 Tiempo Completo; deberá seguir el proceso que se encuentra establecido en la normativa vigente, por lo que la incorporación del docente ganador sería a partir del periodo académico marzo-agosto 2024.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0398-M, de fecha 16 de junio de 2023; y, consecuentemente aprobar la convocatoria de cinco concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conformidad con la siguiente matriz, la misma que debe estar incluida en el texto de la convocatoria:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-100-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

No	CARRERA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN N TC-40 H MT-20 H TP ≤ 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL: (MAESTRÍA o PHD AFÍN AL ÁREA DE LA CÁTEDRA)	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO	R.M.U	PARTIDA
1	Administración de Empresas DUAL, Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Economía, Sociología, Mercadotecnia	Docente Titular - Auxiliar a Tiempo Parcial	TP-19 horas	TITULO DE GRADO DE TERCER NIVEL CUARTO NIVEL MAESTRÍA: TITULO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES CAMPOS ESPECÍFICOS DEL CONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS DE TÍTULOS EMITIDO POR EL CES: - CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO - EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN - MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICAS - EDUCACIÓN		Para ciclo par: - Asignaturas en la Línea Académica de Métodos Cuantitativos (Matemáticas I, II y III y Cálculo Diferencial e Integral) 12 horas - PREPARACIÓN DE CLASES, 4 horas - CENTRO DOCENTE, 1 hora - HORAS NO DOCENTES, 2 horas Para ciclo impar: - Asignaturas en la Línea Académica de Métodos Cuantitativos (Matemáticas I, II y III y Cálculo Diferencial e Integral) 14 horas - PREPARACIÓN DE CLASES, 4 horas - CENTRO DOCENTE, 1 hora	Maestría: RMU \$ 1187,50	Fondos del Plantel para pagos de remuneraciones

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-100-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2	Administración de Empresas DUAL, Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Economía, Sociología, Mercadotecnia	Docente Titular - Agregado a Tiempo Completo	T:C: 40 horas	<p>TITULO DE GRADO DE TERCER NIVEL</p> <p>CUARTO NIVEL MAESTRÍA:</p> <p>TITULO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL LOS SIGUIENTES CAMPOS ESPECÍFICOS DEL CONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS EMITIDO POR EL CES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO - EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN <p>CUARTO NIVEL PHD: TITULO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL LOS SIGUIENTES CAMPOS ESPECÍFICOS DEL CONOCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURAS EMITIDO POR EL CES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO - EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN 	<p>Para ciclo par:</p> <p>CICLO PAR (MARZO – AGOSTO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASIGNATURAS DE LA LINEA DE METODOLOGÍA ACADÉMICA 20 HORAS - PREPARACIÓN DE CLASES 8 HORAS - CENTRO DOCENTE 1 HORA - INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN 11 HORAS <p>TOTAL HORAS 40</p> <p>PARA CICLO IMPAR</p> <p>CICLO IMPAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASIGNATURAS DE LA LINEA ACADÉMICA DE METODOLOGÍA 20 HORAS - PREPARACIÓN DE CLASES 8 HORAS - CENTRO DOCENTE 1 HORA - INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN 11 HORAS <p>TOTAL HORAS 40</p>	RMU: 3149,80	Fondos del Plantel para pagos de remuneraciones
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-------------------------------------------------

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023	Vigencia desde: 20-06-2023
	Código: UC-CU-RES-100-2023	Acta: 016
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Disponer a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas coordine con la Dirección de Talento Humano, a fin de que se proceda con la publicación de la convocatoria y la normativa referente al concurso, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales, y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; debiendo hacerlo de conformidad con el siguiente detalle: 1. Concurso del área de Matemáticas, Auxiliar 1 Tiempo Parcial; en razón de existir una sentencia judicial debe ser cumplida a la brevedad posible. 2. Concurso del área de la Metodología, Agregado 1 Tiempo Completo; deberá seguir el proceso que se encuentra establecido en la normativa vigente, por lo que la incorporación del docente ganador sería a partir del periodo académico marzo-agosto 2024.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Eco. Víctor Aguilar Feijoo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Economista Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, para que procedan según corresponda; a la Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca; al Economista Fernando Martínez Toledo, Director Administrativo Financiero; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.